

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR No 13/93**

**REF. A DELGAR EN LOS CONSEJOS DESCONCENTRADO FACULTAD PARA  
OTORGAR LICENCIAS.**

**ACTA 19, RES. 83**

**EXP. 302.366**

101000 MOTOCROSS DE L'ESTACADE 1987

CLASSE QUADRATIC 600cc

1. GUY BOISSEAU - 2. JEAN-PIERRE LAROCHE

1. GUY BOISSEAU - 2. JEAN-PIERRE LAROCHE - 3. RENE LAROCHE  
4. GUY BOISSEAU - 5. JEAN-PIERRE LAROCHE

1. GUY BOISSEAU - 2. JEAN-PIERRE LAROCHE

1. GUY BOISSEAU

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°13/93

Por la presente Circular se comunica la resolución N° 83, del Acta N° 19, de fecha 19 de abril de 1993, que se transcribe a continuación:

VISTO: El art. 98 del Estatuto del Funcionario Docente.

RESULTANDO: I) Que esa disposición prevé que el funcionario docente tiene el derecho a realizar, con goce de sueldo y exención de la tarea habitual, por el lapso de seis meses prorrogables por tres más, una investigación o estudio que redunde en beneficio de la enseñanza:

II) Que a esos efectos el docente debe presentar al respectivo Consejo un plan de trabajo, el cual será elevado con propuesta fundada, favorable o desfavorable, al Consejo Directivo. En el caso que este Cuerpo "encomiende al funcionario docente la realización del trabajo que ha propuesto, designará un Tribunal a los efectos de juzgar el cumplimiento y su valor para la educación".

CONSIDERANDO: I) Que la norma estatutaria citada fue reglamentada por Resolución N° 19 Acta N° 18 del 3 de abril de 1989, específicamente en lo que refiere alas solicitudes de licencia por año sabático de docentes de Educación Secundaria.

II) Que por resolución 90, Acta 49 de 30 de julio de 1992 se delegó en los Consejos desconcentrados la designación de los integrantes del Tribunal a que

refiere el citado art. 98.

III) Que para facilitar el procedimiento administrativo y en atención a la especialidad de cada área educativa, resulta pertinente extender la delegación dispuesta.

**ATENTO:** A lo estatuido por los arts. 13 ordinal 19 y 14 ordinal 14 de la Ley 15.739 y 106 de la Ley 16.134.

*EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:*

I) Delegar en los Consejo de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional la decisión relativa a la licencia especial fundada en el art.98 del Estatuto del Funcionario Docente en las condiciones previstas por esa disposición.

II) Los Consejos desconcentrados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por los art. 134 y 135 de la Ordenanza N° 10 (resolución 44, Acta 78 del 14 de noviembre de 1991).

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



Dr. FELIPE ROTONDO TORNARIA

Secretario General

Tras. MR